NOTA DNCP/DNC/N° 1167 / 2018

Asunción, 30 de enero de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición de combustibles" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°301248 ID N°339998.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carapeguá.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La vigencia del contrato que han indicado en el SICP no coincide con lo establecido en la proforma de contrato estándar aprobado por Resolución 2264/17.-

2. En el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria se visualiza presupuesto y plan financiero 2015, ejercicio fiscal fenecido.-

3. Sección III - Recordamos a la convocante lo establecido SECCION III del PBC estándar aprobado por Resolución 2264/17 "*Nota importante:[Cuando el producto a ser adquirido cuente con atributos estándar en la plantilla del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), las especificaciones técnicas del mismo* ***no deberán ser agregadas a ésta sección,*** *ya que las mismas serán las contenidas en dicho sistema, esto en cumplimiento a lo dispuesto en la Res. DNCP N° 1991/2017].-*"

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Rubén Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Dirección de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

DNC/DAM/GB